



Radicación N°. 11001310503120180035600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025). Al despacho de la señora Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia de la referencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, este estrado judicial procede a fijar nueva fecha y hora de audiencia.

Por otro lado y en el entendido de que no se ha allegado el dictamen pericial ordenado en la audiencia anterior y que se encontraba a cargo de **COOMEVA EPS S.A**, se les requerirá para que justifique la razón de la renuencia a acatar las órdenes del despacho y para que allegue el documento.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia para las diez de la mañana (10:00 am) del jueves diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025); con miras a practicar la audiencia **prevista en el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.**

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

SEGUNDO: REQUERIR a **COOMEVA EPS S.A** para que informe los trámites adelantados frente al dictamen pericial ordenado en la audiencia del 23 de enero de 2025 y para que aporte el dictamen.

TERCERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue, con destino al plenario, un estado de cuenta actualizado que discrimine las facturas que no fueran objeto de pago o desistimiento en el curso del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

D,

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 09 de junio de 2025, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 087.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bd919d17e1ff792351a46220f9e66fbbd25b7281d9895aa79a491fc5b7cc98**
Documento generado en 09/06/2025 09:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>